



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Reglamento de Concursos para la Provisión de Registros Notariales

Colegio Notarial de Santiago del Estero

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objeto y marco normativo

El presente reglamento establece las normas y el procedimiento aplicables a los concursos destinados a la provisión de Registros Notariales en la Provincia de Santiago del Estero, organizados por el Colegio Notarial de Santiago del Estero en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Notarial N° 3662, su Decreto Reglamentario N° 822/72 y demás normas que regulan el ejercicio de la función notarial en la provincia.

Artículo 2º – Finalidad del concurso

El sistema de concurso para la provisión de Registros Notariales tiene por finalidad asegurar que el acceso a la titularidad de dichos registros se realice sobre la base de criterios objetivos de antecedentes: idoneidad profesional, capacitación y aptitud técnica, garantizando la selección de profesionales que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de la función notarial.

A tales efectos, el presente reglamento desarrolla las previsiones contenidas en la normativa vigente, en armonía con los principios que rigen la organización del notariado argentino y los principios de seguridad jurídica preventiva.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 3° – Principios rectores

Los concursos para la provisión de Registros Notariales se regirán por los siguientes principios:

- a) Transparencia en todas las etapas del procedimiento.
- b) Igualdad de oportunidades para todos los postulantes.
- c) Valoración objetiva de los antecedentes profesionales.
- d) Evaluación de la idoneidad técnica para el ejercicio de la función notarial.
- e) Reconocimiento a la capacitación continua y el perfeccionamiento profesional.

Artículo 4° – Criterio de interpretación

Las disposiciones del presente reglamento deberán aplicarse e interpretarse conforme a los principios rectores establecidos en el artículo precedente y a los principios que gobiernan el ejercicio de la función notarial.

En caso de duda en la interpretación o aplicación de sus disposiciones, el Tribunal Calificador deberá resolver atendiendo a dichos principios y a la finalidad de asegurar la idoneidad profesional de quienes aspiren a la titularidad de un Registro Notarial.

CAPÍTULO II

DEL LLAMADO A CONCURSO

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero
República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 5º – Convocatoria

La provisión de Registros Notariales vacantes se realizará mediante concurso convocado por resolución del Consejo Directivo del Colegio Notarial de Santiago del Estero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Notarial N° 3662, su Decreto Reglamentario N° 822/72 y el presente reglamento.

Artículo 6º – Contenido de la convocatoria

La resolución que disponga el llamado a concurso deberá establecer, como mínimo:

- a) Los Registros Notariales cuya titularidad se concursará y su asiento territorial.
- b) El plazo y modalidad de inscripción de los postulantes.
- c) La integración del Tribunal Calificador.
- d) Las etapas del concurso y las condiciones generales para su desarrollo.
- e) Toda otra circunstancia necesaria para la adecuada organización del proceso.

Artículo 7º – Publicidad

La convocatoria al concurso deberá publicarse por los medios institucionales del Colegio Notarial, por publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación y por aquellos que el Presidente del Consejo Directivo estimare útil para garantizar su debida difusión.

Asimismo, deberá ponerse a disposición de los interesados el texto del presente reglamento y la información necesaria para la correcta participación en el concurso.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

CAPÍTULO III

DE LOS POSTULANTES

Artículo 8º – Condiciones para participar

Podrán participar en los concursos para la provisión de Registros Notariales quienes reúnan las condiciones exigidas por la Ley Notarial N° 3662, su Decreto Reglamentario N° 822/72 y demás normas aplicables al ejercicio de la función notarial.

Artículo 9º – Capacitación y actualización profesional

Los postulantes deberán acreditar actividades de capacitación o actualización jurídica vinculadas con el ejercicio de la función notarial, otorgando particular relevancia a las realizadas en los últimos cinco (5) años.

A tales efectos podrán considerarse, entre otras, la participación en cursos, jornadas, congresos, seminarios, diplomaturas, actividades académicas o instancias de formación organizadas o avaladas por instituciones académicas o profesionales vinculadas con la actividad jurídica.

Artículo 10º – Participación de titulares de registros

Los escribanos titulares de un Registro Notarial podrán participar en los concursos convocados para la provisión de otros registros, siempre que estos correspondan a una jurisdicción distinta a aquella en la que ejercen su

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

titularidad. En caso de resultar designado para la titularidad de un Registro Notarial distinto al que detenta, el escribano deberá optar por uno de ellos al momento de su designación.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11º – Solicitud de inscripción

Los interesados en participar del concurso deberán presentar su solicitud de inscripción ante la Secretaría del Colegio Notarial dentro del plazo establecido en la resolución de convocatoria.

La solicitud deberá contener los datos personales del postulante, la denuncia del domicilio real, un correo electrónico y el domicilio especial que constituya a los efectos del concurso; la indicación del Registro Notarial por el cual concursa; libro y folio de matriculación en el Colegio Notarial de Santiago del Estero.

Artículo 12º – Arancel de inscripción

La inscripción al concurso estará sujeta al pago de un arancel que en cada caso determine el Colegio Notarial.

El monto y las condiciones de pago serán establecidos en la resolución de convocatoria correspondiente.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 13° – Documentación

Los postulantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción la documentación que acredite los antecedentes académicos, profesionales e institucionales que invoquen, conforme las condiciones que establezca la convocatoria.

Artículo 14° – Formación del expediente

Por cada postulante se formará un expediente individual en el que se incorporarán la solicitud de inscripción, la documentación presentada y todas las actuaciones vinculadas con el desarrollo del concurso.

La Secretaría del Colegio Notarial tendrá a su cargo la organización, registro y custodia de dichos expedientes.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Artículo 15° – Integración

La evaluación de los concursos está a cargo de un Tribunal Calificador, cuya integración se establecerá por la resolución de llamado al concurso dictada por el Consejo Directivo del Colegio Notarial.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 16° – Funciones

Serán funciones del Tribunal Calificador:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes.
- b) Evaluar los antecedentes presentados.
- c) Organizar y supervisar la evaluación técnica de idoneidad profesional prevista en el presente reglamento.
- d) Realizar las entrevistas personales a los postulantes.
- e) Asignar los puntajes correspondientes conforme a las disposiciones de este reglamento.
- f) Elaborar el orden de mérito resultante del concurso.

Artículo 17° – Asesoramiento técnico

El Tribunal Calificador podrá requerir el asesoramiento de los asesores legales del Colegio Notarial y de aquellos profesionales que el Colegio designe a tal efecto.

Asimismo, podrá solicitar la colaboración de docentes universitarios, especialistas o profesionales de reconocida trayectoria para la elaboración y evaluación de la evaluación técnica.

Artículo 18° – Excusación – Recusación

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán excusarse y podrán ser recusados en los casos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes, o cuando integren el mismo Registro Notarial.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE IDONEIDAD

Artículo 19° – Evaluación técnica

Los postulantes deberán rendir una evaluación técnica destinada a valorar sus conocimientos jurídicos y su aptitud para la resolución de situaciones propias del ejercicio de la función notarial.

Artículo 20° – Contenido

La evaluación técnica podrá comprender consultas jurídicas y la resolución de casos prácticos vinculados con la actividad notarial.

Artículo 21° – Elaboración de las pruebas

La prueba de evaluación técnica será elaborada bajo la supervisión del Tribunal Calificador, el cual podrá requerir la colaboración de docentes universitarios o especialistas.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 22° – Organización de la evaluación

El Tribunal Calificador establecerá las condiciones de organización y desarrollo de la evaluación técnica, incluyendo su modalidad, duración y forma de realización.

Artículo 23° – Calificación

La evaluación técnica será calificada en una escala de **uno (1) a diez (10)** puntos.

CAPÍTULO VII

DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Artículo 24° – Aplicación del artículo 22 del Decreto Reglamentario

La valoración de antecedentes de los postulantes se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 822/72, organizándose su aplicación dentro del sistema de evaluación previsto en el presente reglamento.

A tales efectos, los antecedentes previstos en los distintos apartados del citado artículo serán considerados conforme a las disposiciones del presente capítulo.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 25° – Distribución de los antecedentes del apartado 1

Los antecedentes previstos en el apartado 1) del artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 822/72 serán valorados de la siguiente manera:

- a) Antecedentes académicos y profesionales: hasta cinco **(5) puntos**.
- b) Evaluación técnica de idoneidad profesional: hasta tres **(3) puntos**. A tal efecto, la calificación obtenida en la escala de uno (1) a diez (10) prevista en el artículo 23 del presente Reglamento se convertirá proporcionalmente al puntaje aquí establecido.
- c) Entrevista personal: hasta dos **(2) puntos**.

Artículo 26° – Antecedentes académicos

Dentro del rubro previsto en el inciso a) del artículo anterior se considerarán, entre otros:

- grados universitarios de posgrado;
- especializaciones, diplomaturas, y cursos de capacitación;
- producción científica o publicaciones jurídicas vinculadas con la profesión;
- funciones directivas o de asesoramiento en Colegios Notariales, delegaciones u otras instituciones relacionadas con la actividad notarial.

Artículo 27° – Antigüedad en el ejercicio de la función notarial

Los antecedentes previstos en el Artículo 22, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 822/72, correspondiente a los años de ejercicio como titular, adscripto o suplente en Registros Notariales del país, se computarán a razón de

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialesde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

un (1) punto por cada año de ejercicio profesional efectivo, hasta un máximo de veinticinco (25) años computables.

Artículo 28° – Otros antecedentes del apartado 3 del artículo 22.

Los antecedentes previstos en el Artículo 22, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 822/72, correspondientes al desempeño como referencista, director del Registro de la Propiedad u otros cargos para cuyo desempeño se requiera el título de notario, así como los demás antecedentes referidos, se computarán a razón de medio (1/2) punto por cada año de desempeño, manteniéndose el criterio de tope de antigüedad establecido en el artículo precedente, hasta un máximo de veinticinco (25) años computables en este rubro.

Artículo 29° – Entrevista personal

La entrevista personal tendrá por finalidad valorar la trayectoria profesional del postulante, su compromiso con la función notarial y su visión sobre el ejercicio de la actividad.

Será realizada por el Tribunal Calificador, y podrá solicitar la participación de asesores legales del Colegio, docentes universitarios, especialistas convocados al efecto o miembros de la Sala de Superintendencia del Notariado, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📱 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

Artículo 30° – Orden de mérito y formación de ternas

Concluida la evaluación, el Tribunal Calificador establecerá el orden de mérito y procederá a conformar las ternas correspondientes para cada Registro Notarial, integradas por los tres postulantes con mayor puntaje.

El orden de mérito será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico constituido. Los interesados podrán interponer recurso de reconsideración ante el Tribunal Calificador, limitado a errores materiales o de cómputo, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificados. Transcurrido dicho plazo sin impugnaciones, el orden de mérito quedará firme.

CAPÍTULO VIII

ELEVACIÓN DE TERNAS

Artículo 31° – Elevación

Las ternas como todo el orden de mérito, serán elevadas a la Sala de Superintendencia del Notariado para la designación del titular del Registro.

Artículo 32° – Empates

En caso de empate se priorizará el resultado de la evaluación técnica.

CAPÍTULO IX

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina



COLEGIO NOTARIAL

Santiago del Estero

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33° – Facultades del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá las siguientes facultades para la organización y dirección del concurso:

- a) Dictar las disposiciones necesarias para la adecuada ejecución del certamen en todas sus etapas.
- b) Requerir, en cualquier instancia del proceso, la presentación de documentación original o aclaratoria para la correcta valoración de los antecedentes.
- c) Establecer los criterios específicos de valoración y las tablas de puntuación para los rubros que no estuvieren taxativamente determinados en este reglamento atendiendo especialmente a la capacitación continua y al perfeccionamiento profesional del postulante.
- d) Adoptar los mecanismos técnicos y de seguridad necesarios para garantizar la transparencia, el anonimato en las evaluaciones y la objetividad del proceso.

Artículo 34° – Interpretación

Las cuestiones de interpretación serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Artículo 35° – Aplicación

El presente reglamento será aplicable a todos los concursos convocados por el Colegio Notarial de Santiago del Estero.

Teléfonos: ☎ (385) 424-1254 / 421-8375 WhatsApp: 📞 +54 9 3855 78-0012

E-mail: ✉ colegio@notarialsgo.com.ar 🌐 www.colegionotarialsde.com.ar

📍 Tucumán N° 393 - CP. 4200 - Santiago del Estero

República Argentina